



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por la Secretaría Municipal se elaboró Memoria justificativa de la necesidad de efectuar la contratación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales y Programa de Acondicionamiento Físico durante el curso 2024-2025.

Visto que, formulada dicha Memoria y en cumplimiento de lo dispuesto por esta Alcaldía, por la Intervención municipal se informó sobre la competencia para la contratación del servicio indicado y por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que de conformidad con la Memoria y los informes emitidos se trata de un contrato a adjudicar mediante procedimiento abierto y cuyas características son las siguientes:

Expediente: 3981/2024

Tipo de contrato: Servicio.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Clasificación CPV: 92600000-7 "Servicios Deportivos".

Revisión de precios: No.

Acepta variantes: No.

Valor estimado del contrato: 57.345,16 euros.

Fecha inicio ejecución: 1 de septiembre de 2024.

Fecha fin de ejecución: 31 de mayo de 2025.

Duración: 1 curso (2024-2025).

Prórroga: No

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: 5%.

Garantía complementaria: No.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **HE RESUELTO**

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Justificar la celebración del contrato en la competencia municipal habilitada para el desarrollo de "actividades o instalaciones culturales y deportivas" y "ocupación del tiempo libre" conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado I) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la falta, para el desarrollo de dichas actividades, de personal en la plantilla de este Ayuntamiento que pueda desempeñar las funciones de monitor deportivo de las Escuelas Deportivas y de



x01471c7914080bead07e821e070e1ce

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	09/07/2024 10:47
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	09/07/2024 12:06



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

dirección del programa de acondicionamiento físico.

Tercero.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto.- Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Quinto.- De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

Sexto.- Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Bullas, en la fecha expresada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



x01471c7914080bead07e821e070e1ce

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30012>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	09/07/2024 10:47
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	09/07/2024 12:06